

**RESOLUCIÓN EXENTA N°468/15**

REF.: Normas para la presentación de Tesis o Trabajo de Grado y Procedimientos para la constitución y funcionamiento de los correspondientes Tribunales de Examen de Grado.

La Serena, 13 de octubre de 2015



**VISTOS:** El D.F.L. N°12 de 1981 que crea la Universidad de La Serena; las facultades establecidas en los artículos 11° y 12° letras a) y n) del D.F.L. N°158 de 1981 del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Corporación; la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; las atribuciones que me confiere el Decreto N°161 de 29 de Diciembre de 2008. Decreto Exento N° 093, del 4 de abril de 2013, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Programas de Postgrados y de Postítulos en la Universidad de La Serena.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de contar con un cuerpo normativo que regule los distintos aspectos técnicos y prácticos en la confección y presentación de Tesis o Trabajo de Grado.

**RESUELVO:**

**CAPITULO I**

**NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS O TRABAJO DE GRADO**

- Artículo 1:** Apruébese las Normas para la presentación de Tesis o Trabajo de Grado, que regula las características mínimas para preparar y entregar los resultados de una Tesis o Trabajo de Grado.
- Artículo 2:** La Tesis de Grado o simplemente Tesis, es un trabajo de investigación personal y original de un candidato a algún grado académico que lo exija, que representa un aporte significativo a la disciplina de dicho grado. En ella, el alumno demuestra su creatividad y capacidad de análisis crítico.
- Artículo 3:** El Trabajo de Grado, es un trabajo de investigación individual o grupal de uno o varios candidatos a algún Magíster que lo exija, que representa un aporte significativo a la disciplina de dicho grado o se orienta a la solución de problemas prácticos del ejercicio profesional, haciendo uso de conocimientos teóricos y metodológicos especializados.
- Artículo 4:** En el caso del grado de Doctor, se exigirán una Tesis de Grado individual.  
En el caso del grado de Magíster Académico, se exigirán una Tesis de Grado individual o lo sumo con dos integrantes.  
En el caso del grado de Magíster Profesional, se exigirán un Trabajo de Grado individual o a lo sumo con cuatro integrantes.
- Artículo 5:** En los casos que corresponda, el Director de un Programa Académico específico, procederá a asignar a cada aspirante o grupo de aspirantes a un grado, un Profesor Guía de Tesis o de Trabajo de Grado, normalmente un profesor del programa con experiencia en investigación, y un Comité de Tesis o de Trabajo de grado, todos ellos profesores de jerarquía asociados o superior, que guía y asesora a él o los aspirantes en la elaboración de la Tesis o del Trabajo de Grado.

Excepcionalmente se podrá incluir entre sus integrantes a un Académico de destacada experiencia en investigación y con la jerarquía de asistente.

En el caso de Magíster Profesional, estos Comités de Tesis o Trabajo de Grado deberán constituirse por académicos con una marcada orientación aplicada, tendientes a generar nuevas aplicaciones usando el conocimiento vigente.

En ambos casos, los hallazgos encontrados en estos postgrados deben ser incorporados en la formación de alumnos de pre y postgrado de la Universidad.

**Artículo 6:** El Comité de Tesis o Trabajo de Grado lo integran el Profesor Guía y dos profesores del Programa, designados por la Comisión de dicho Programa. Excepcionalmente, según sea el grado al que se aspire, se incorporará a un profesional Magíster o Doctor distinguido que no participe en el Programa o pertenezca a otra institución.

**Artículo 7:** Cada proyecto de Tesis o Trabajo de Grado es aprobado por el Comité de Tesis o Trabajo de Grado correspondiente, con posterioridad a las correcciones que sea necesario realizar, producto de las observaciones efectuadas por los integrantes del Comité de Tesis o Trabajo de Grado, u otros colaboradores.

El proyecto de Tesis o Trabajo de Grado así aprobado, deberá ser enviado por el Director del Programa a la Dirección de Postgrados y Postítulos, para su correspondiente registro.

**Artículo 8:** Con la aprobación del proyecto de Tesis o Trabajo de Grado señalada anteriormente, el alumno debe desarrollar la Tesis o Trabajo de Grado en la forma y fondo que se le ha señalado en el Decreto Exento N°093 “Aprueba el Reglamento para la Dictación de Programas de Postgrados y de Postítulos en la Universidad de La Serena”, en el Reglamento propio y por los profesores del programa; someter la versión definitiva a consideración del Comité de Tesis o Trabajo de Grado; y, previa aprobación de dicho Comité, defenderla oral y públicamente ante un Tribunal de Examen de Grado.

**Artículo 9:** La Tesis o Trabajo de Grado se desarrollará en dos fases o etapas, la documental, consistente en la creación escrita y fundamentada relativa al tema de la Tesis o Trabajo de Grado, y la verbal, consistente en una presentación pública de dicha Tesis o Trabajo de Grado.

**Artículo 10:** La etapa Documental, consolidada en un escrito fundamentado que deberá contener los aspectos esenciales de la metodología adoptada en el desarrollo de la Tesis o Trabajo de Grado, particularmente debe contener, al menos: fundamentación, objetivos, marco teórico; si corresponde, formulación de hipótesis; enfoque, diseño y metodología de investigación, así como resultados y conclusiones.

**Artículo 11:** La etapa verbal, cimentada en una defensa pública de la Tesis o Trabajo de Grado, señalada en el artículo anterior, utilizará los recursos técnicos y lingüísticos de difusión y comunicación que sea menester emplear, para lograr la comprensión del tema por un público de especialistas, novicios en la temática y, en la medida de lo loggable, lo más amplio y diverso posible.

**Artículo 12:** En el caso de Doctorado, el Tribunal de Examen de Grado lo integrarán cinco personas: como mínimo dos miembros del Comité de Tesis o Trabajo de Grado y los miembros restantes por doctores de reconocido prestigio y experiencia en investigación, designados por la Comisión del particular programa.

En el caso de Magíster, el Tribunal de Examen de Grado lo integrarán tres personas: como mínimo un miembro del Comité de Tesis o Trabajo de Grado y los miembros restantes por magísteres o doctores de reconocido prestigio y experiencia en investigación, designados por la Comisión del particular programa.

**Artículo 13:** Los Tribunales señalados anteriormente, realizarán sus actividades en concordancia con “Normas y Procedimientos para la constitución y funcionamiento de los Tribunales de Examen de Grado”, expuestas en el capítulo II de esta resolución.

**Artículo 14:** El tribunal de Examen de Grado califica el Trabajo de Tesis o Trabajo de Grado en un 60% y el Examen de Grado en un 40%.

Para determinar la calificación definitiva del grado académico al que aspira, se ponderarán las calificaciones indicadas anteriormente en un 70% y el resto de las actividades curriculares en un 30%.

Lo anterior, de acuerdo a la escala de calificaciones establecidas en el Artículo 65 del Decreto Exento N° 093 del 04.04.2013 que aprueba el Reglamento para la Dictación de Programas de Postgrados y de Postítulos en la Universidad de La Serena.

## **CAPITULO II**

### **Procedimientos para la constitución y funcionamiento de los Tribunales de Examen de Grado.**

**Artículo 15:** Apruébese las Normas y Procedimiento para la constitución y funcionamiento de los Tribunales de Examen de Grado en los programas de Postgrado de la Universidad de La Serena.

**Artículo 16:** El tribunal de Examen de Grado es la instancia solemne en que un aspirante a un grado académico de Doctor o Magíster, defiende su Tesis de Grado o Trabajo de Grado, como última actividad académica evaluativa para la obtención de dicho grado.

**Artículo 17:** En el caso del Doctorado y Magíster de carácter académico, la Tesis de Grado será obligatoria y su período de duración deberá estar contenida en la longitud del Programa correspondiente.

**Artículo 18:** En el caso del Magíster profesional, se podrá realizar un Trabajo de Grado, y su período de duración deberá estar contenida en la longitud del Programa correspondiente.

**Artículo 19:** La relevancia y solemnidad del acto evaluativo requiere de algunos protocolos de formas y plazos que se deben respetar, a saber:

- a. Los integrantes del tribunal del examen de grado, así como el aspirante al grado, deberán vestir adecuadamente, usando una indumentaria acorde con la naturaleza del evento y recordando que se trata de un acto especial, con la solemnidad que suele realizarse o caracterizarse.
- b. El lugar que se utilice como sala de defensa de Tesis deberá disponer al menos de:
  - i. Una mesa en que se puedan sentar cómodamente los integrantes del tribunal.
  - ii. Encontrarse en perfecto estado de aseo, ventilación y conservación.
  - iii. Sillas o butacas suficientes para alumnos del programa, familiares del aspirante y ex alumnos de éste u otros programas, que deseen presenciar la defensa de la Tesis.
  - iv. Recursos tecnológicos necesarios para la exposición específica.
  - v. La defensa de una Tesis de grado o Trabajo de Grado se deberá fijar, como mínimo, con 15 días de anticipación, que dará lugar a cursar las invitaciones que correspondan; difundir el evento por los medios habituales prescritos para el efectos, como correos electrónicos, páginas webs del programa, de la Dirección de Postgrados y Postítulos y de la Universidad; realizar las correcciones sugeridas por el Comité de Tesis y dar cumplimiento a los requisitos administrativos del caso.

- Artículo 20:** Los Tribunales de Examen de Grado lo integrarán los miembros que en cada caso se señalan, presididos por el Director del Programa, correspondiente, quien lo presidirá.
- Artículo 21:** A cada examen de grado deberán ser invitados formalmente las autoridades superiores de los postgrados, a saber, el Rector, el Vicerrector Académico, los Decanos que correspondan y el Director de Postgrados y Postítulos por derecho propio.
- Artículo 22:** La Tesis o Trabajo de Grado, se deberá depositar en la Secretaría de la Dirección de Postgrados y Postítulos, a más tardar 5 días antes de la fecha de la defensa pública, acompañados con los antecedentes necesarios para la confección del acta del Examen de Grado.
- Artículo 23:** La Tesis o Trabajo de Grado debidamente corregida, consignados los académicos del tribunal y debidamente firmados por estos últimos, se deberá entregar en un total de 5 ejemplares: 2 ejemplares en formatos físicos (Interesado y Biblioteca Central) y 3 ejemplares en formato electrónicos no regrabable (Programa, Departamento afin, Dirección de Postgrados y Postítulos).
- Artículo 24:** La responsabilidad de entregar los documentos descritos en el inciso anterior, como los que se producen en este acto, con las firmas de académicos y autoridades, es del Director del Programa.

**ANOTESE, COMUNIQUE Y ARCHIVASE.**

  
M.Sc. SERGIO ZEPEDA MALUENDA  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. JORGE CATALAN AHUMADA  
VICERECTOR ACADÉMICO

JCA/SZM/JRL/tmd

**DISTRIBUCION:**

- A todas las Unidades que corresponda.

